



ANUNCIO
Área de Hacienda
Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal
(Autorizado por Resolución 274/2026, de 11 de junio)

ACTUALIZACIÓN DE LA SECCIÓN PRIMERA DE LA BOLSA DE EMPLEO DEL GRUPO/SUBGRUPO C1 DE FUNCIONARIOS Y DEL GRUPO III DE LABORALES, CONSTITUIDA POR RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA NÚMERO 42/2020, DE 15 DE ENERO.

Aprobada por resolución de la Presidencia del O.P.A.E.F. número 274/2026, de 11 junio, la actualización de la Sección Primera de la Bolsa de Empleo del Grupo/Subgrupo C1 de funcionarios y del Grupo III de laborales, constituida por Resolución de la Presidencia número 42/2020, de 15 de enero, por el presente se hace pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.9 del Reglamento de Bolsa, aprobado definitivamente por Acuerdo Plenario de 30 de septiembre de 2021, publicado en el B.O.P. nº 233, de 7 de octubre de 2021, siendo ésta del siguiente tenor literal:

“Por Resolución de la Presidencia número 42/2020, de 15 de enero, se constituyó la sección primera de la Bolsa de Empleo del Grupo/Subgrupo C1 de funcionarios y Grupo III de laborales del Organismo, resultante de la convocatoria de las cuatro plazas de “Administrativo de Gestión, Inspección y Recaudación Tributaria Local” incluidas en las Ofertas de Empleo Público 2015-2016, con los aspirantes que conforme a la propuesta del Tribunal superaron el proceso selectivo y no obtuvieron plaza, a fin de proceder a realizar los oportunos nombramientos interinos, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia. Por Resolución de la Presidencia número 154/2025, de 3 de abril de 2025, se creó la sección segunda de la citada Bolsa, integrada por aquellos opositores que superaron el primer ejercicio de la fase de oposición del referido proceso selectivo.

El Reglamento de las Bolsas de Empleo del Organismo, aprobado definitivamente por Acuerdo Plenario de 30 de septiembre de 2021, publicado en el BOP número 233, de 7 de octubre de 2021, dispone en su artículo 6, apartado 1, que “Las Bolsas de Empleo se actualizarán, durante su vigencia, como consecuencia de la resolución de nuevos procesos selectivos resultantes de una oferta pública de empleo”.

Finalizado el proceso selectivo para la cobertura de cinco plazas de Administrativo de Gestión, Inspección y Recaudación Tributaria Local, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Auxiliar, subgrupo C1, convocado por Resolución de fecha 20 de diciembre de 2023, publicada en el BOE número 310, de 28 de diciembre, de conformidad con lo indicado en el párrafo anterior, procede actualizar la Bolsa de Empleo del Grupo/Subgrupo C1 de funcionarios y Grupo III de laborales del Organismo, que, por razones de urgencia en la contratación y nombramiento de personal, se limitará a la sección primera de la misma, agotada en la actualidad.

Dispone el aludido Reglamento de las Bolsas de Empleo, en su artículo 6.2, que, una vez resuelto el nuevo proceso selectivo, la Comisión de Baremación propondrá la actualización de la Bolsa, rigiéndose el procedimiento de actualización por lo dispuesto en su artículo 6.3, y baremará los méritos de quienes cumplan los requisitos de su artículo 3.2, que son los siguientes: a) Haber sido admitidos a un proceso selectivo para el correspondiente Subgrupo o categoría incluida en el mismo; b) Haber hecho constar, al cumplimentar su solicitud de admisión, su voluntad de

Código Seguro De Verificación	fazzoFYKGg6Aeoeff/Hs0TQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	16/06/2026 10:32:11
Observaciones		Página	1/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/fazzoFYKGg6Aeoeff%2FHs0TQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





integrarse en la Bolsa de trabajo resultante; c) Acreditar la titulación necesaria para prestar servicios en el correspondiente Subgrupo, si no lo hubiese hecho con anterioridad.

Reunida la Mesa General de Negociación, constituida en Comisión de Baremación, el 18 de marzo de 2026 al objeto de actualizar la Sección primera de la Bolsa de Empleo del Grupo/Subgrupo C1 de funcionarios y Grupo III de laborales del Organismo con los resultados del proceso selectivo indicado, adoptó los siguientes acuerdos:

1.- Publicar en el tablón electrónico del Organismo la lista provisional de las personas que integran la actualización de la Sección primera de la Bolsa de empleo del grupo/subgrupo C1 de funcionarios y del grupo III de laborales del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal.

2.- Conceder un plazo de diez días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación, para la presentación de alegaciones a la baremación de los méritos.

El 20 de marzo de 2026 se publicó en el Tablón Electrónico del Organismo la actualización provisional de la Sección primera de la Bolsa, abriéndose el plazo de diez días naturales para la presentación de alegaciones. Finalizado dicho plazo, los días 20 y 28 de abril de 2026 se reunió la Mesa General de Negociación, constituida en Comisión de Baremación, para analizar las alegaciones presentadas, las cuales se relacionan a continuación junto con la propuesta para su estimación o desestimación:

1.- VILLEGAS TORO, VANESSA (Registro de entrada números: 43852; 20/03/2026): Alega que en la relación provisional de personas integrantes de la actualización de la primera sección de la Bolsa de Empleo del Grupo/Subgrupo C1 de funcionarios y Grupo III de laborales del Organismo, se le han reconocido 83 meses de experiencia profesional, de ellos, 42 meses en la categoría de Administrativo/a, subgrupo C1, y 41 meses en la de Auxiliares Administrativos, subgrupo C2, habiendo ingresado en el Organismo en la misma fecha que otros integrantes de la Bolsa, a quienes se han valorado 84 meses de experiencia profesional, por lo que solicita que le se compute un mes más de experiencia.

Consta en el certificado expedido por el Servicio de Recursos Humanos que la experiencia profesional adquirida por la interesada en el Grupo III de personal laboral, en la categoría de Agente Tributario, que comprende desde el 1 de julio de 2020 hasta el 26 de enero de 2024, asciende a 42 meses y 26 días, y que la experiencia profesional en la categoría de Auxiliar de Gestión, Inspección y Recaudación Tributaria Local, subgrupo C2, desde el 10 de enero de 2017 hasta el 30 de junio de 2020, asciende a 41 meses y 21 días.

Dispone el Reglamento de las Bolsas de Empleo del Organismo en su artículo 4.5 que "El tiempo de servicios computable se puntuará por meses efectivos completos, despreciándose las fracciones inferiores a un mes,...". Es por ello que la suma de meses efectivos completos asciende a 83 meses, que son los computados en la relación provisional de la actualización de la primera sección de la presente Bolsa.

Por ello, la parte económica propone la desestimación de la alegación.

2.- DEL HOYO MORENO, JULIÁN SANTIAGO (Registro de entrada números: 44063; 22/03/2026): Alega que no se le ha valorado la experiencia acreditada en la Agencia Provincial Tributaria de Huelva en la categoría de Auxiliar Administrativo.

Código Seguro De Verificación	fazzoFYKGg6Aeoef/Hs0TQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	16/06/2026 10:32:11
Observaciones		Página	2/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/fazzoFYKGg6Aeoef%2FHs0TQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





El artículo 4.5.1 del Reglamento de las Bolsas, denominado "Experiencia profesional", dispone que: "Se valorarán los servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas, como personal funcionario o laboral, en puestos de igual o similares características, directamente relacionados con la plaza o plazas objeto de la convocatoria, hasta un máximo de 34 puntos, en la forma siguiente: a) Por cada mes de servicios prestados en puestos del mismo Grupo/subgrupo en el OPAEF: 0,11 puntos. b) Por cada mes de servicios prestados en puestos de diferente grupo/subgrupo, en el OPAEF: 0,08 puntos. c) Por cada mes de servicios prestados en puestos del mismo grupo/subgrupo de clasificación profesional, en otros Órganos de las Administraciones públicas u Organismos o Agencias de naturaleza administrativa dependientes de las mismas cuyo objeto exclusivo o principal sea la gestión, recaudación e inspección tributaria: 0,06 puntos..."

Los servicios prestados y acreditados por el alegante en la Agencia Provincial Tributaria de Huelva en la categoría de Auxiliar Administrativo, de conformidad con el artículo 4.5.1c), no resultan valorables como experiencia profesional a efectos de la presente Bolsa del Subgrupo C1 por no corresponder al mismo grupo/subgrupo y no haber sido adquirida en el OPAEF.

Por ello, la parte económica propone la desestimación de la alegación.

3.- PIMENTEL SILES, FRANCISCO (Registro de entrada números: 44707; 24/03/2026): Alega error en la transcripción del número del D.N.I. y que no se le ha valorado la experiencia profesional adquirida en la categoría de Técnico de Administración General en la Excm. Diputación Provincial de Sevilla.

En cuanto a la primera alegación, error en la transcripción del número de D.N.I., se propone la estimación de la alegación.

En cuanto a la segunda alegación, en virtud del artículo 4.5.1, apartados b) y c), del Reglamento de las Bolsas de Empleo anteriormente transcrito, la experiencia profesional adquirida en la Excm. Diputación Provincial de Sevilla en la categoría de Técnico de Administración General, subgrupo A1, no resulta baremable a efectos de la presente Bolsa, por no corresponder al mismo grupo/subgrupo y no haber sido adquirida en el OPAEF.

Por ello, la parte económica propone la desestimación de la alegación.

4.- PÉREZ REINA, FRANCISCO JAVIER (Registro de entrada números: 45418; 24/03/2026): Alega que habiendo superado el primer ejercicio de la fase de oposición del proceso selectivo convocado para la cobertura de seis plazas de Administrativo de Gestión, Inspección y Recaudación Tributaria Local, en turno de promoción interna vertical, con un calificación de 8,650 puntos, superior a la obtenida en el primer ejercicio de la fase de oposición del proceso selectivo convocado por Resolución de fecha 13 de marzo de 2018, publicada en el BOE número 71, de fecha 22 de marzo de 2018, de conformidad con el artículo 6.2.b) del Reglamento de las Bolsas de Empleo, debe actualizarse la puntuación correspondiente al primer ejercicio, debiendo figurar en la misma una puntuación de 8,650 en lugar de 7,860 puntos.

El artículo 2.5 del Reglamento de las Bolsas dispone que: "Los procedimientos de promoción interna u otros de carácter restringido no darán lugar a la actualización de las Bolsas constituidas conforme al artículo 2.2...."

El artículo 6 de dicho Reglamento, titulado "Actualización de las Bolsas", en su apartado 1 dispone que: "Las Bolsas de Empleo se actualizarán, durante su vigencia, como consecuencia de la

Código Seguro De Verificación	fazzoFYKGg6Aeoef/Hs0TQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	16/06/2026 10:32:11
Observaciones		Página	3/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/fazzoFYKGg6Aeoef%2FHs0TQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





resolución de nuevos procesos selectivos resultantes de una oferta pública de empleo"; y en su apartado 2.b) que: "Quienes ya formasen parte de la bolsa actualizarán sus méritos, en cualquier caso, así como la puntuación de sus exámenes, cuando, en este caso, dicha actualización suponga el paso a una Sección superior o una mejora de la puntuación alcanzada en procesos anteriores..."

Es decir, el Reglamento de las Bolsas no contempla la valoración de los resultados de los procesos selectivos restringidos, como el turno de promoción interna. Y ello, por ser imprescindible garantizar el principio de igualdad de oportunidades en el acceso al empleo público temporal, de conformidad con los artículos 14 y 23.2 de la CE. Así mismo, el TREBEP, en su art. 10.2, declara que la selección de funcionarios interinos habrá de realizarse mediante procedimientos ágiles que respetarán en todo caso los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

El principio de igualdad referido quebraría si algunos integrantes de las Bolsas tuvieran más oportunidades que otros de actualizar sus puntuaciones por poder acceder a pruebas en turnos libre y de promoción interna, considerando, además, que esta última se beneficia de la reducción del temario.

Por ello, se propone la desestimación de la alegación.

5.- OLIVERA ROMERO, PEDRO (Registro de entrada números: 45658; 25/03/2026): Alega error en la transcripción del número del D.N.I.

La parte económica propone la estimación de la alegación.

6.- MANZANO PINTO, SANDRA (Registro de entrada números: 47146; 27/03/2026): Alega, en primer lugar, que el proceso selectivo para la cobertura de cinco plazas de Administrativo/a de Gestión, Inspección y Recaudación Tributaria Local, que origina la presente actualización de la primera sección de la Bolsa del Subgrupo C1 y Grupo III, adolece de falta de transparencia por haberse publicado las calificaciones finales de 15 aspirantes. En segundo lugar alega que no se le ha valorado la experiencia profesional de 139 meses adquirida en el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, en el subgrupo C2, que a razón de 0,030 puntos/mes, supondría una valoración de 4,17 puntos en dicho apartado.

En cuanto a la primera alegación, se refiere a un acto dictado en el seno de un procedimiento distinto al que nos ocupa.

Por ello, la parte económica propone la inadmisión de la primera alegación.

En cuanto a la segunda alegación, de conformidad con el artículo 4.5.1 del Reglamento de las Bolsas anteriormente indicado, la experiencia profesional en el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, en la categoría de Auxiliar, subgrupo C2, no resulta baremable a efectos de la presente Bolsa, por no corresponder al mismo grupo/subgrupo y no haber sido adquirida en el OPAEF. Asimismo, dicha experiencia no ha sido adquirida en puestos de igual o similares características, directamente relacionados con la plaza o plazas objeto de la convocatoria, pues según la acredita la interesada, corresponde al puesto de Secretaria de Dirección.

De otro lado, la exposición de motivos del Reglamento de las Bolsas dispone que los criterios de ordenación que se regulan en el mismo, son independientes de los previstos en la correspondiente convocatoria de ofertas de empleo público. De este modo, el Reglamento de las

Código Seguro De Verificación	fazzoFYKGg6Aeoef/Hs0TQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	16/06/2026 10:32:11
Observaciones		Página	4/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/fazzoFYKGg6Aeoef%2Fhs0TQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Bolsas de Empleo no contempla como mérito la antigüedad en la Administración Pública.

La parte económica propone la desestimación de la segunda alegación.

7.- JURADO VÉLEZ, PATRICIA (Registro de entrada números: 48262; 29/03/2026): Alega que se encuentra en posesión de la Diplomatura en Estadística, aportando certificado MECES nivel 2, que le otorga correspondencia con la titulación de Grado. Asimismo, aporta Máster en Fiscalidad.

Estima la interesada que estando en posesión de una titulación de Grado y de un Máster en fiscalidad, debería valorarse su formación académica en los tres puntos que otorga el Reglamento al Grado más Máster.

El artículo 4.5.2 del Reglamento de la Bolsa, "Méritos académicos" dispone que: "Se valorará la posesión de titulación académica oficial de nivel igual o superior a la exigida como requisito para acceder al correspondiente grupo/subgrupo, y distinta de la alegada, siempre que esté relacionada con el temario y/o las funciones a desarrollar en las plazas del subgrupo correspondiente a cada una de las bolsas..."

La correspondencia de un título de Diplomatura al de Grado no debe confundirse con equiparación.

Los certificados de correspondencia a los niveles MECES, que no otorgan ningún título diferente al que se posee, tienen por objeto aclarar a otros países de la Unión Europea, donde, por ejemplo, las diplomaturas no existen, su correspondencia a los estudios actuales de Grado, facilitando la movilidad en el Espacio Europeo de Educación Superior y en el mercado laboral internacional.

De conformidad con la Disposición adicional cuarta del Real Decreto 889/2022, de 18 de octubre, "Titulación para el ingreso en las administraciones públicas", el régimen de titulaciones exigible para el ingreso en las Administraciones Públicas se registrará, en todo caso, por lo previsto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y el resto de su normativa específica que resulte de aplicación. Por otro lado, el Reglamento de las Bolsas de Empleo establece que los méritos académicos se acreditarán aportando el título correspondiente, sin hacer referencia al concepto de correspondencia con nivel MECES, ni exigir en ningún caso que se aporte dicho certificado.

La interesada, pues, se halla en posesión de una Diplomatura en Estadística, que no de Grado, que además no se encuentra relacionada con el temario ni con las funciones a desempeñar en plaza del subgrupo C1.

Es por todo ello, que la parte económica propone la desestimación de su alegación.

8.- GARCÍA CUCURELLA, RAFAEL (Registro de entrada números: 49401; 01/04/2026): Alega lo siguiente:

1.- En primer lugar se procede por parte de la Comisión de Baremación de la bolsa que se actualiza C1, sin que previamente se hayan publicado de manera formal todas las puntuaciones definitivas de todos los aspirantes del último proceso selectivo convocado por Resolución de 20 de diciembre de 2023, del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal de la Diputación Provincial de Sevilla del subgrupo C1 en todas sus fases tanto de oposición como de concurso de méritos y que posteriormente van a formar parte de la misma

Código Seguro De Verificación	fazzoFYKGg6Aeoef/Hs0TQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	16/06/2026 10:32:11
Observaciones		Página	5/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/fazzoFYKGg6Aeoef%2Fhs0TQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





en orden a su puntuación, causando indefensión de esta parte puesto que no se procede en condiciones de igualdad con respecto a todos los aspirantes al no conocer las puntuaciones totales de todos ellos de lo que se desprende como exigencia del reglamento de bolsas publicado en el boletín oficial de la provincia el 7 de octubre de 2021. Por ello la resolución provisional adolece de vicio de nulidad y que invocamos en este escrito.

Mediante anuncio de fecha 17 de noviembre de 2025, se hacen públicos los resultados definitivos de la fase de oposición.

La Base 7.5.4 de las Generales que han regido el proceso selectivo que nos ocupa, faculta al Tribunal calificador para concluir la fase de concurso una vez se haya revisado la baremación de, al menos, el doble del total de las plazas objeto de la convocatoria, en este caso 5 plazas. Mediante anuncio de fecha 22 de diciembre de 2025, el Tribunal hace público el acuerdo según el cual verificaría la autobaremación del triple del número de plazas ofertadas en la convocatoria, es decir, de los 15 aspirantes con mayor puntuación considerando la suma de la puntuación alcanzada en la fase de oposición y la autobaremada, elevando a definitiva la autobaremación realizada por el resto de los aspirantes.

Como ya se ha indicado, la exposición de motivos del Reglamento de las Bolsas dispone que los criterios de ordenación que se regulan en el mismo son independientes de los previstos en las correspondientes convocatorias de ofertas de empleo público. De este modo, el Reglamento contempla como méritos a valorar la experiencia profesional, la titulación académica y los exámenes superados, y no la antigüedad, que sí figura como mérito baremable en la convocatoria de la que trae causa esta actualización. Por tanto, ni el orden de prelación resultante del proceso selectivo convocado para la cobertura de las 5 plazas de Administrativos, ni la elevación a definitiva de la autobaremación realizada son trasladables a la actualización de la Bolsa.

Las autobaremaciones presentadas por los aspirantes en su solicitud de participación en el procesos selectivo, son las que constan en la presente actualización de la Bolsa, pero la Comisión de baremación tiene la facultad de corregirlas en los errores en que hayan podido incurrir en cuanto a la experiencia profesional, méritos académicos y exámenes superados, al margen de las decisiones adoptadas por el tribunal del proceso selectivo.

Encontrándose finalizadas las fases de oposición y de concurso, publicados sus resultados conforme disponen las Bases de la convocatoria, y habiéndose comprobado por el Servicio de Recursos Humanos, para su aprobación por la Comisión de baremación, los autobaremos presentados por los aspirantes en sus solicitudes de participación en el proceso selectivo, ninguna indefensión se causa a los aspirantes.

Por último, el Sr. Cucurella alega que se desprende como exigencia del reglamento de bolsas conocer las puntuaciones totales de todos aspirantes que han superado el procedimiento sin plaza. Pues bien, el Reglamento de las Bolsas de Empleo en ningún caso regula aspectos que sólo conciernen a las Bases de la Convocatoria, que constituyen la ley del proceso selectivo.

Por todo ello, el interesado alega vicio de nulidad no indicando la causa concreta de nulidad regulada en el artículo 47.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código Seguro De Verificación	fazzoFYKGg6Aeoef/Hs0TQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	16/06/2026 10:32:11
Observaciones		Página	6/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/fazzoFYKGg6Aeoef%2FHs0TQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





La parte económica propone la desestimación de la primera alegación.

2.- No se le ha valorado el tiempo trabajado en otras Administraciones Públicas, por periodo de 9 meses hasta la fecha de la convocatoria, lo que supondría 0,27 puntos más.

De conformidad con el artículo 4.5.1 del Reglamento de las Bolsas ya mencionado, apartados b) y c), la experiencia profesional en otra Administración Pública, en concreto en el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra como Técnico de Administración General, ha sido adquirida en la categoría perteneciente al subgrupo A1 y no en la categoría profesional (grupo/subgrupo) objeto de la presente Bolsa, subgrupo C1;

De igual modo, la experiencia adquirida en el Excmo. Ayuntamiento de los Palacios y Villafranca, en el puesto de Administrativo en la Delegación de Urbanismo no corresponde a puesto de igual o similares características, directamente relacionados con la plaza o plazas objeto de la convocatoria;

En cuanto a la experiencia profesional adquirida en el Servicio de Rentas del Excmo. Ayuntamiento de los Palacios y Villafranca, dispone el artículo 4.3 del Reglamento que "...los méritos que se indican, los cuales estarán referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes del correspondiente proceso selectivo...", por lo que habiendo adquirido dicha experiencia entre el 10 de abril de 2024 al 30 de junio de 2025, y por tanto, con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, el 26 de enero de 2024, no procede puntuar la misma.

La parte económica propone la desestimación de la segunda alegación.

3.- No se han valorado correctamente los exámenes superados. Alega que ha superado dos exámenes en la convocatoria del concurso-oposición de la oferta excepcional de empleo público para la estabilización de empleo temporal convocadas por resolución publicada en BOE el día 3 de diciembre de 2022 del subgrupo C2, así como dos exámenes en la convocatoria de nueve plazas de Auxiliares de Gestión, Inspección y Recaudación Tributaria Local, correspondientes a las OEP de 2019 y 2022 convocadas por resolución publicada en BOE el día 31 de diciembre de 2022 del subgrupo C2. Por tanto, estima que en dicho apartado la valoración debería ser de tres puntos en lugar de dos.

Si bien el alegante ha superado los exámenes que constan en su alegación, los correspondientes al proceso selectivo convocado para la cobertura de las nueve plazas de Auxiliares de Gestión, Inspección y Recaudación Tributaria Local, subgrupo C2, se han celebrado con posterioridad al 26 de enero de 2024, fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes del proceso selectivo para la cobertura de cinco plazas de Administrativos de Gestión, Inspección y Recaudación Tributaria Local, por lo que, de conformidad con el artículo 4.3 del Reglamento de las Bolsas de Empleo ya indicado, no procede baremar dichos ejercicios en esta actualización.

La parte económica propone la desestimación de la tercera alegación.

4.- En cuarto a los méritos correspondientes a la prestación de servicios en el Opaef en la categoría C2, no se han considerado los 4 meses y 23 días de servicios prestados, por lo que, de conformidad con el Reglamento de las Bolsas, debería haberse computado 0,32 puntos.

Pues bien, de conformidad con el artículo 4.3 el Reglamento de las Bolsas ya mencionado, no

Código Seguro De Verificación	fazzoFYKGg6Aeoef/Hs0TQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	16/06/2026 10:32:11
Observaciones		Página	7/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/fazzoFYKGg6Aeoef%2FHs0TQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





procede puntuar en esta actualización los servicios prestados por el alegante en el OPAEF, en la categoría de Auxiliar Administrativo, que comprenden desde el 1 de julio de 2025 hasta el 24 de noviembre de 2025, por ser posteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes en el proceso selectivo para la cobertura de cinco plazas de Administrativo de Gestión, Inspección y Recaudación Tributaria Local, finalizado el 26 de enero de 2024.

La parte económica propone la desestimación de la cuarta alegación.

9.- PÁEZ LUQUE, JOSÉ MIGUEL (Registro de entrada números: 49030; 06/04/2026): Realiza las siguientes alegaciones:

1.- Que existe un error material en el apartado experiencia al intercambiarse el número de meses entre el mismo y distinto grupo/subgrupo, siendo 20 los meses en el mismo grupo/subgrupo y 61 los meses en distinto grupo/subgrupo.

La parte económica propone la estimación de la primera alegación.

2.- Que con respecto al número de meses de experiencia en distinto grupo/subgrupo, ya consta resolución del tribunal del proceso selectivo para la provisión en turno libre de nueve plazas de auxiliar de gestión, inspección y recaudación tributaria local por lo que se me reconoce 62 meses de experiencia de la categoría de C2, tal y como consta en el nuevo certificado de mi experiencia en el Organismo.

Es por esto por lo que en la categoría experiencia dentro del mismo grupo/subgrupo donde consta 20 meses que suponen 2,2 puntos, hay que añadir los 62 meses de distinto grupo/subgrupo que suponen 4,96, siendo el total en el apartado experiencia de 7,16 que unido a los 46,752 de lo superación de exámenes y los 3 puntos de exámenes anteriores superados, hacen un total de 56,912 puntos, bajando de la posición 18 a la 19.

Pues bien, hasta el 26 de enero de 2024, el interesado había adquirido una experiencia profesional en el subgrupo C2 de funcionarios y grupo II de laborales de 61 meses, considerados los días correspondientes a vacaciones retribuidas y no disfrutadas.

La parte económica propone la desestimación de la segunda alegación.

Por último, tras detectarse en la lista provisional algunos errores en relación con los números del DNI y las valoraciones otorgadas a una integrante de la Bolsa, la parte económica propone a la Mesa General de Negociación la subsanación de oficio de los mismo con las siguientes modificaciones:

1.- Transcribir correctamente los números de los D.N.I. de los integrantes de la Bolsa de Empleo.

2.- SUÁREZ ORELLANA, NOELIA. Puntuar con 13 meses la experiencia profesional adquirida en OPAEF en la categoría C1; con 30 meses la experiencia profesional adquirida en OPAEF en la categoría C2; y con 34 meses la experiencia profesional adquirida en otras Administraciones Públicas, en la categoría C1.

Así mismo, se solicita de la Comisión de Baremación pronunciamiento sobre la propuesta de exclusión de la Bolsa del personal jubilado y de los funcionarios de carrera del subgrupo C1 y del personal laboral fijo del grupo III.

Código Seguro De Verificación	fazzoFYKGg6Aeoef/Hs0TQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	16/06/2026 10:32:11
Observaciones		Página	8/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/fazzoFYKGg6Aeoef%2Fhs0TQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Concluida la exposición de las alegaciones y las rectificaciones practicadas como consecuencia de la misma, conforme a lo previsto en el artículo 4.9 del Reglamento, se somete a votación la aprobación definitiva de la propuesta de actualización de la Bolsa de Empleo, no alcanzándose acuerdo.

Ante la falta de consenso, resulta de aplicación el artículo 4.7 del Reglamento de las Bolsas, según el cual: "Las decisiones de la Comisión de Baremación se adoptarán por la concurrencia de la voluntad de la parte social y la representación de la Administración, prevaleciendo ésta, que deberá estar motivada, en caso de falta de acuerdo". Por tanto, prevalecen las propuestas de la Administración, cuya motivación ha quedado expuesta en cada uno de los puntos. En relación con los funcionarios de carrera del subgrupo C1 y del personal laboral fijo del grupo III, su exclusión de la Bolsa mantiene el criterio adoptado en la Resolución de la Presidencia número 42/2020, de 15 de enero, por la que se constituyó la Sección primera de la Bolsa que nos ocupa.

Por tanto, de conformidad con artículo 4.7 del Reglamento, se aprueba definitivamente la propuesta de actualización de la Sección primera de la Bolsa de Empleo del Grupo/subgrupo C1 y Grupo III de laborales, aprobada por Resolución de la Presidencia número 42/2020, de 15 de enero, en los términos establecidos en los párrafos anteriores, quedando anexada a esta Resolución.

En virtud de las facultades atribuidas a la Presidencia por el artículo 9 de los Estatutos del Organismo y lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y visto el Informe de la Jefatura de Servicio de recursos Humanos,

RESUELVO:

Primero.- Aprobar definitivamente la actualización de la Sección primera de la Bolsa de Empleo del Grupo/Subgrupo C1 de funcionarios y Grupo III de laborales del Organismo, aprobada por Resolución de la Presidencia número 42/2020, de 15 de enero, con los aspirantes que lo solicitaron en su instancia de participación en el proceso selectivo convocado para la cobertura de cinco plazas de Administrativo de Gestión, Inspección y Recaudación Tributaria Local, por el sistema de concurso-oposición, turno libre, incluidas en las Ofertas de Empleo Público del OPAEF correspondientes a los años 2020 y 2021, y que, conforme a la propuesta del Tribunal, han superado el mismo sin obtener plaza, los cuales se relacionan en el Anexo I que se adjunta, ordenados según los criterios establecidos en el Reglamento de las Bolsas de Empleo del Organismo.

La presente actualización de la Sección primera de la Bolsa mantendrá su vigencia hasta que se sustituya por una nueva Bolsa resultante de la siguiente convocatoria pública para la provisión definitiva de plazas de Administrativo de Gestión, Inspección y Recaudación Tributaria Local, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo/Subgrupo C1.

Segundo.- En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento UE 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, los datos personales proporcionados por las personas interesadas en participar en los procedimientos selectivos del

Código Seguro De Verificación	fazzoFYKGg6Aeoef/Hs0TQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	16/06/2026 10:32:11
Observaciones		Página	9/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/fazzoFYKGg6Aeoef%2FHs0TQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





OPAEF y que se integren en esta Bolsa, serán incorporados y tratados en el registro de actividades de tratamiento "Procesos selectivos", entre cuyas finalidades se encuentra la promoción y selección de personal para su contratación, oposiciones y concursos.

El órgano responsable del fichero y responsable del tratamiento es el Servicio de Recursos Humanos del OPAEF de la Diputación de Sevilla, ante el cual se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos y la limitación u oposición a su tratamiento, así como retirar su consentimiento. Con la firma de la solicitud de participación en los procesos selectivos y de integración en las bolsas de empleo, la persona aspirante consiente el tratamiento de datos personales que resulten necesarios para estos propósitos, que se restringirá a las finalidades mencionadas y no serán cedidos salvo los supuestos previstos por la Ley. El tratamiento de los datos para estas finalidades incluye la publicación en los Boletines Oficiales que procedan, en el tablón de edictos y página web del OPAEF o de la Diputación, de los datos de carácter personal referidos a nombre, apellidos y documento nacional de identidad necesarios para facilitar a las personas interesadas la información relativa a la publicación de la Bolsa, su ordenación y actualización, así como los datos contemplados en el Resuelto Séptimo.

Tercero.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en la Sede Electrónica del OPAEF, para general conocimiento, de conformidad con el artículo 4.9 del Reglamento de las Bolsas de Empleo del Organismo.

De conformidad con el artículo 10 del ya mencionado Reglamento de Bolsa, la publicación en la Sede Electrónica del Organismo tendrá carácter permanente, indicándose la fecha de la última actualización realizada.

Cuarto.- Contra la presente resolución se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el Presidente del OPAEF, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Sevilla, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ambos plazos contados a partir del día siguiente de su publicación."

Código Seguro De Verificación	fazzoFYKGg6Aeoef/Hs0TQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	16/06/2026 10:32:11	
Observaciones		Página	10/12	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/fazzoFYKGg6Aeoef%2FHs0TQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

ANEXO

RELACIÓN DE INTEGRANTES DE LA BOLSA, POR SU ORDEN Y PUNTUACIÓN

N.º ORDEN	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN FINAL
1	***0862**	VERA MARTÍNEZ, MARÍA JOSÉ	71,943
2	***8969**	LORA BARRERA, MARÍA TERESA	68,664
3	***0295**	MARTÍN ESQUEMBRE, JUAN MANUEL	68,599
4	***3154**	CARMONA MENDOZA, PATRICIA	68,587
5	***7394**	PÉREZ REINA, FRANCISCO JAVIER	68,580
6	***3119**	VILLEGAS TORO, VANESSA	67,192
7	***2620**	RUIZ ZAFRA, VALME	64,281
8	***1783**	JIMÉNEZ RINCÓN, VÍCTOR	63,987
9	***2270**	SUÁREZ ORELLANA, NOELIA	62,864
10	***9328**	EZQUERRO EZQUERRO, JOSÉ	61,906
11	***1962**	HERNÁNDEZ ZARO, SANTIAGO	61,856
12	***4013**	GARCÍA PAÑERO, FERNANDO	60,681
13	***2174**	QUESADA GARCÍA, RAFAELA	60,463
14	***0360**	SOSA SANTOS, ANA MARÍA	60,280
15	***8410**	MACÍAS SÁNCHEZ, ANA ROSA	60,073
16	***9156**	PONCE CABEZAS, ROSA MARÍA	59,940
17	***5146**	RIVERO VÁZQUEZ, SONIA	58,694
18	***4353**	LUNA CHINCHILLA, PATRICIA	58,665
19	***6779**	MUÑOZ DURAN, MARÍA LUZ	58,364
20	***6840**	ZURBANO BERENGUER, ALBA	57,732
21	***1566**	PÁEZ LUQUE, JOSÉ MIGUEL	56,832
22	***1131**	PELÁEZ SAAVEDRA, MARÍA DEL ROSARIO	56,486
23	***2817**	ORCE DÍAZ, DAVID	55,560
24	***0620**	ROMERO JUEZ, ÁNGELES MARÍA	54,946
25	***9105**	GARCÍA GONZÁLEZ, MARÍA REYES	54,610
26	***0288**	LIZANA CORTÉS, CARMEN MARÍA	54,567
27	***4483**	FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, EMILIO JOSÉ	53,946
28	***2596**	SUÁREZ ESCALANTE, RAÚL	53,884
29	***9711**	LÓPEZ PIZARRO, PATRICIA MARÍA	53,442
30	***6799**	ALONSO CUEVAS, JOSÉ LUIS	52,994
31	***4013**	GARCÍA PAÑERO, MARÍA DE LAS NIEVES	52,931
32	***3842**	GARCÍA DÍAZ, MARÍA ISABEL	52,719
33	***8545**	GÓMEZ LOPEZ, MARÍA PIEDAD	52,674
34	***0897**	BARANCO MUÑOZ, VANESSA	51,850
35	***1726**	NADALES RUBIO, MARÍA DEL CARMEN	51,531
36	***9231**	ROMERO GÓMEZ, JUAN ANTONIO	51,269
37	***2266**	TÉLLEZ CARRETERO, MARÍA ROCÍO	51,079

Código Seguro De Verificación	fazzoFYKGg6Aeof/Hs0TQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	16/06/2026 10:32:11
Observaciones		Página	11/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/fazzoFYKGg6Aeof%2Fhs0TQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



N.º ORDEN	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN FINAL
38	***1966**	DAZA VILADOMS, ANTONIO	50,987
39	***1548**	JURADO VÉLEZ, MARÍA PATRICIA	50,976
40	***8926**	VELASCO ESPINOSA, MARÍA JOSÉ	50,032
41	***2110**	GAMERO DÍAZ, MARÍA	48,885
42	***8390**	RODRÍGUEZ GAYANGO, MARÍA JOSÉ	48,844
43	***8902**	GIL ROSENDO, MERCEDES	47,810
44	***8766**	CASTILLA MOZO, RAFAEL	47,803
45	***2767**	ABAD CAMPOS, JESÚS	47,281
46	***7557**	CARO PEREZ, JOSEFA	47,153
47	***9945**	VECINA HUESO, NÉLIDA	46,822
48	***3997**	GUTIÉRREZ PÉREZ, MARÍA DEL CARMEN	46,696
49	***2781**	DEL POZO SÁNCHEZ, FRANCISCO JAVIER	46,647
50	***2197**	RAMOS PEREZ, ANA ISABEL	46,600
51	***3527**	SÁNCHEZ BARRAGÁN, GLORIA MARÍA	46,594
52	***4123**	ONIEVA RUEDA, FRANCISCA	46,552
53	***8000**	MANZANO PINTO, SANDRA	46,530
54	***2600**	MEDINA TORREJÓN, BEATRIZ	46,484
55	***1678**	LÓPEZ DÍAZ, ALBERTO	46,483
56	***0829**	TERCEÑO BOUZA, PILAR	46,422
57	***0177**	IGLESIAS MARTÍN, MARÍA ISABEL	46,272
58	***0882**	VICO SERRANO, BLANCA	46,165
59	***6348**	MORENO CEBADOR, VALME	46,034
60	***0512**	DEL HOYO MORENO, JULIÁN SANTIAGO	45,881
61	***7515**	PIMENTEL SILES, FRANCISCO	45,389
62	***9077**	SÁNCHEZ RUIZ, ELOISA	45,301
63	***2091**	CAMPOS IRIZO, CRISTOBALINA	44,592
64	***5538**	CEBALLOS MEDINA, MARÍA TERESA	44,313
65	***7997**	ÁLVAREZ RECIO, JUAN MANUEL	44,199
66	***3941**	PÉREZ LOBERA, ALFREDO	43,800
67	***9396**	ATENCIÓN PERALBO, MARÍA LUZ	43,674
68	***0102**	PEÑA RODAS, PEDRO JESÚS	42,683
69	***7187**	CORONADO TERRÓN, MARÍA AMELIA	42,093
70	***0733**	OLIVERA ROMERO, PEDRO	41,700
71	***2073**	SÁNZ DEL OLMO, ESTHER	40,710
72	***2021**	ZARZA NAVARRO, MARÍA DE LA CINTA	40,581
73	***2502**	PICOREL GUERRERO, INMACULADA DEL ROCÍO	40,296
74	***2999**	DELGADO MUÑOZ, MARÍA DEL MAR	40,293
75	***2112**	CORREA MARTÍNEZ, TERESA MARÍA	40,281
76	***9338**	PALAO MARCHENA, MANUEL JESÚS	39,582
77	***2890**	MERINO ESPINOSA, FRANCISCO	38,934
78	***1028**	CARMONA ESTÉVEZ, CRISTINA	38,420
79	***5724**	GARCÍA CUCURELLA, RAFAEL	38,222
80	***7465**	BOCANEGRA COPADO, ANA MARÍA	38,067
81	***2711**	COBO VILLARÁN, SOFÍA	37,545
82	***2311**	OSUNA RODRÍGUEZ, MYRIAM	37,491
83	***2679**	AGUILAR NÚÑEZ, FERMÍN	37,224
84	***6358**	SÁNCHEZ MARTÍN DE LA VEGA, EVA MARÍA	32,397

Código Seguro De Verificación	fazzoFYKGg6Aeof/Hs0TQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	16/06/2026 10:32:11
Observaciones		Página	12/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/fazzoFYKGg6Aeof%2FHs0TQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

